

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 331 DE 2014 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS QUE INDICA, EN CONTRA DE LA EMPRESA COMERCIAL DE ALIMENTOS S.A., ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

862

SANTIAGO,

07 ABR 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones, en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que adjudica la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 35 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Comercial de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 248 de 2012 Dirección Regional de Antofagasta que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 063 de 2014 de la Dirección Regional de Antofagasta que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 331 de 2014 de la Dirección Regional de Antofagasta que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas entre los días 4 y 9 de diciembre de 2013, la Dirección Regional de Antofagasta envió a la empresa Comercial de Alimentos S.A., en adelante el "Prestador" o "Recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 063 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.549.600 (Seis millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la Propuesta Pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 331 de 2014, de la Dirección Regional de Antofagasta, su Director se pronunció respecto de los descargos interpuestos por el prestador y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto notificado, aludido en el considerando primero precedente, disminuyó en \$2.292.360.- (Dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 331 de 2014 de la Dirección Regional de Antofagasta;

5.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el Dirección Regional de Antofagasta al resolver los descargos que dedujo el prestador, poniéndole termino a la sustanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 331 de 2014 de la Dirección Regional de Antofagasta;

6.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, procede ordenar la aplicación de las multas definitivas por un valor total de \$2.292.360.- (Dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo

7.- Que, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá entender el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0)



8.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 331 de 2014 de la Dirección Regional de Antofagasta, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$2.292.360.- (Dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta pesos).

**ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE,** la multas singularizadas en los Anexos Nº 1, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Comercial de Alimentos S.A., por un valor total de \$2.292.360.- (Dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos sesenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados	Total Multa
Servicio De Alimentación C1	\$ 0.-	\$ 0.-
Operación y mantención logística C6	\$ 2.292.360.-	\$ 2.292.360.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.292.360.-</b>	<b>\$ 2.292.360.-</b>

**ARTICULO 3º.- PÁGUESE** el monto ejecutado una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTICULO 4º.-NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Alberto Pentzke Muñoz y a doña Marisol Salgado Pentzke, ambos en calidad de representantes legales de la empresa Comercial De Alimentos S.A., todos con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente Nº1341, Complejo Industrial ENEA, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago

**ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, en el documento denominado:

- Anexo Nº1: "Confirma Descargos";

**ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en



el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**CRISTOBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



RDM/SBA/PPL/mcm

**Distribución:**

1. Comercial de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional Antofagasta Junaeb
3. Unidad de multas DN
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

**Minuta jurídica N° 559-07**



## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511      N° Resolución Notificación: 331      Fecha Resolución Notificación: 30/01/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 63      Fecha Resolución Resuelve Descargos: 30/06/2014

### Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	01	2014000410	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	303	02		C6	15.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE DESCARGOS EN LA INSTANCIA REGIONAL	327.480	327.480
2014	01	2014000410	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	303	02		C6	13.1			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE DESCARGOS EN LA INSTANCIA REGIONAL	0	0
2014	01	2014000410	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	303	02		C6	13.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE DESCARGOS EN LA INSTANCIA REGIONAL	982.440	982.440
2014	01	2014000410	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	303	02		C6	7.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE DESCARGOS EN LA INSTANCIA REGIONAL	327.480	327.480
2014	01	2014000264	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	370	02		C6	10.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE DESCARGOS EN LA INSTANCIA REGIONAL	327.480	327.480
2014	01	2014000264	1.-Variable Control C1,C6.Lic.35/11	370	02		C6	4.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA EL VALOR DE LA MULTA POR NO PRESENTACIÓN DE DESCARGOS EN LA INSTANCIA REGIONAL	327.480	327.480
Total													2.292.360	2.292.360